INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria y condenó en costas de esa instancia a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00332 00			
DEMANDANTE	Tito Fabio Bustos Morales	**DOC. IDENT.**	19.320.693 de Bogotá
DEMANDADA	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – U.G.P.P.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma de SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES ($5.451.156.oo) por la primera instancia $900.000.oo por la segunda instancia, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE TITO FABIO BUSTOS MORALES	
EXPENSAS	------- 0 --------
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	$5.451.156.oo
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	$900.000.oo
TOTAL COSTAS PROCESALES	**$6.351.156.oo**
Son: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 3 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**